

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
PROFESIONAL QUE INDICA.

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0595

TREHUACO, 15 ABR. 2016

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) Convenio "Programa Mejoramiento del Acceso a al Atención Odontológica 2016", de fecha 31 de Diciembre de 2015, aprobado por la Resolución Exenta N° 1C/N° 5768 de fecha 31 de Diciembre de 2015, suscrito entre el Servicio de Salud Nuble y la I. Municipalidad de Trehuaco.

e) Decreto Alcaldicio N° 0558 del 12 de Abril de 2016; aprueba dicho Convenio del punto d).

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, Contrato de Prestación de Servicios de **DON FELIPE ORTIZ AZÓCAR** RUT. N. 16.154.823-7, Odontólogo del CESFAM. de Trehuaco, de fecha 1 de Abril de 2016.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de **\$ 240.000.-** (Doscientos cuarenta mil pesos.-) **mensuales**, Impuesto Incluido, con un total de **24 horas mensuales** en el CESFAM. de Trehuaco.

3.- Impútese el gasto que irroga el presente Decreto, a Fondos del "Programa Mejoramiento del Acceso a al Atención Odontológica 2016".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

FRANCISCO CONTRERAS MORA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LCI/FCM/MGG/VAE/eedq.-

Distribución:

- Profesional
- Archivo Carpeta Profesional
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldíos

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ALCALDE
TREHUACO
LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 01 de Abril de 2016, entre la I. Municipalidad de Trehuaco representada por **DON LUIS CUEVAS IBARRA** R.U.N. N° 8.894.418-6 **ALCALDE**, domiciliado en **Gonzalo Urrejola N° 461** de Trehuaco; en adelante "Empleador" y **DON FELIPE ORTIZ AZÓCAR** R.U.N. N° 6.154.823-5 de Profesión Cirujano Dentista, domiciliado en Manuel Antonio Matta N° 191 Comuna de Coelemu, se ha convenido el siguiente Contrato.

PRIMERO: En el marco del Convenio "**Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica 2016**", entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco de fecha 31 de Diciembre de 2015, aprobado por Resolución Exenta N° 1C/5768 del 31 de Diciembre de 2015, contrata los servicios de **DON FELIPE ORTIZ AZÓCAR**; de Profesión Cirujano Dentista, para realizar la labor de:

- Encargado del Programa Odontológico 2016 en CESFAM. de Trehuaco; deberá efectuar seguimiento y evaluación de metas a cumplir dentro del marco de este Programa.
- **Atención Odontológica de Morbilidad;** Consultas de morbilidad Odontológica en Extensión Horarias a población mayor de 20 años.
- Registro Sistema Rayen.
- Llevar el Registro en Hoja Diaria y entrega posterior en Estadística.

SEGUNDO: El Contratado se obliga a prestar el servicio con un total de **6 horas semanales**, distribuidas entre el día **Lunes y Miércoles** desde las **17:31 a 20:31 hrs.**, para dar cumplimiento a los objetivos del Programa del Convenio, en función del documento: **Distribución Financiera PMA Odontológica 2016**, que se asume ratificado por el SSÑUBLE y que forma parte integrante de este Contrato.

Las Actividades a contratar tienen como objetivo, "ofrecer a la población mayor de 20 años".

TERCERO: El Contratado se compromete a realizar la totalidad de las actividades antes señaladas, dentro y fuera del horario normal de trabajo o en días no laborales, y deberá hacer llegar dentro de los 5 días siguientes a la suscripción de este Contrato, la CALENDARIZACION de todas las Actividades anteriores, al Departamento de Salud Municipal (vía Dirección del Consultorio toda vez que la contratada pertenezca a la Dotación de algún Establecimiento de Salud Municipal de Trehuaco.

Dicho Calendario se Anexará como parte integrante del presente instrumento y podrá ser ajustado dentro del periodo de vigencia del contrato. De generarse ajustes a la programación de actividades, éstas deberán ser informadas oportunamente por la Coordinadora del programa, a la Dirección del Consultorio y por este intermedio al Departamento de Administración de Salud Municipal.

Las Actividades no realizadas y/o no recuperadas, o que se constaten como tal, no serán pagadas.

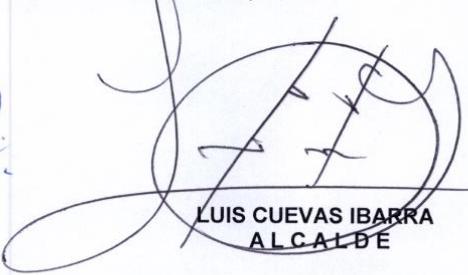
DECIMO PRIMERO: La calidad Profesional de Cirujano Dentista de DON **FELIPE ORTIZ AZÓCAR**, segun consta en Decreto N° 3495,con fecha 30 de Noviembre 2010 de Título de la Universidad San Sebastián emitido el 10 de Diciembre de 2010 y de **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 6 del Tribunal Electora de fecha 30 de Noviembre de 2012 del citado Tribunal.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder del Empleado y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco y se someten a los Tribunales competentes.



FELIPE ORTIZ AZÓCAR
ODONTOLOGO



LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE

CUARTO: Los Honorarios se le pagara **\$10.000.-** (Diez mil pesos.-) **por hora** trabajada, previsto por la totalidad de las Actividades señaladas en la Cláusula SEGUNDA Impuestos Incluidos, previa retención del 10% sobre el monto que corresponda pagar.

QUINTO: La periodicidad de los Pagos se regirá por las Horas de Actividades Efectivamente Realizadas por mes, o en un solo pago al Finalizar la ejecución de la Totalidad de las Actividades contratadas.

Los Pagos se solicitarán por escrito por parte de la contratada, adjuntando los siguientes antecedentes de respaldo: Boleta de Honorarios Electrónica; fotocopia de los Registros de Ejecución de Actividades (Hoja Diaria).

Estos documentos de respaldo se canalizarán con Informe de Ejecución favorable emitido por la Dirección del Consultorio, toda vez que la contratada pertenezca a la Dotación de algún Establecimiento de Salud Municipal de Trehuaco.

El pago se concretará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de ingreso al Departamento de Salud, de la Solicitud de Pago acompañada de los documentos de respaldo señalados.

SEXTO: El Contrato podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los Objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.

De existir Modificaciones, éstas se consignarán en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

SEPTIMO: Se podrá terminar anticipadamente el Contrato ante evaluaciones parciales deficientes por parte del Empleador; o por acuerdo entre las partes.

OCTAVO: El Contratado no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

NOVENO: Si por razones fundadas el contratado se viere imposibilitado de dar término a cabalidad a este Contrato, se deberá presentar la correspondiente Renuncia al Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, e informar la parte de su Calendario de Actividades efectivamente realizadas hasta la fecha de renuncia. Para proceder al Pago de lo correspondiente, deberá adjuntar los respaldos ya señalados en la Cláusula QUINTA.

DECIMO: **El Contrato rige desde el 01 de Abril de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2016** o con anterioridad a esa fecha si se dieran las excepciones ya señaladas.

Si las Actividades del Programa no alcanzaran a ejecutarse al 31 de Diciembre de 2016, su continuidad estará sujeta a confirmación del Servicio de Salud de Ñuble respecto de la disponibilidad de los recursos para el año siguiente, procediéndose a la Modificación, o Recontratación o celebración de un nuevo Contrato, según corresponda.